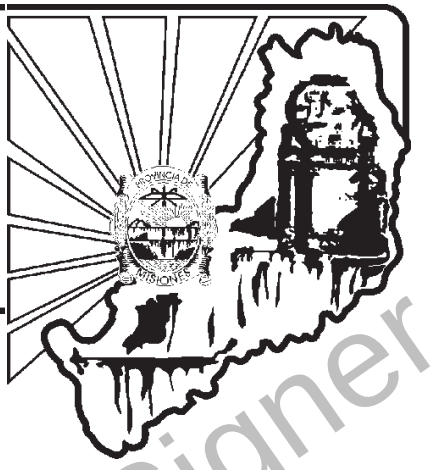
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15296 POSADAS, LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020 EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 659 Pág. 2 y 3.

Decretos Sintetizados N°s.:
1187, 1481 y 1492 Pág. 3 y 4.

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas N°s.: 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73
Resoluciones N°s.: 118 y 119
Decretos N°s.: 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 Pág. 5 a 21.

Expedientes a Sentencia: Pág. 21 a 24.

Sociedades: Pág. 24 y 25.

Edictos: Pág. 25 a 30.

Convocatorias: Pág. 30 y 31.

Licitaciones: Pág. 32.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 659

POSADAS, 20 de Mayo de 2020.-
VISTO: El Expte. N° 3226-1762-16 Registro Instituto de Previsión Social. Charón María Sol. Pensión; y agregado por cuerda Expte. N° 14437-B-2009. Registro Instituto de Previsión Social. Butof Juan Ángel. S/ Jubil. Ordinaria y;
CONSIDERANDO:
QUE, las presentes actuaciones se inician por la solicitud de pensión ante el Instituto de Previsión Social por parte de la Sra. María Charón en carácter de cónyuge del Sr. Juan Angel Butof, fallecido en fecha 01 de febrero de 2016;
QUE, por Resolución 2917, el Directorio del Instituto de Previsión Social resuelve no hacer lugar a la solicitud de pensión con fundamento en el Art. 51 Inc. B) de la Ley XIX N° 2, en que los cónyuges se encuentran separados de hecho al momento de la muerte del causante y que además, no surge de autos que el causante prestara asistencia alimentaria a la presentante;
QUE, como consecuencia de ello, en fecha 19 de Abril de 2017, la solicitante interpone Recurso de Reposición con Apelación en subsidio (fs. 19) y el día 10 de Abril de 2019 presta declaración jurada ante el Instituto de Previsión Social (fs. 25);
QUE, por Resolución N° 2788 del 04 de Septiembre de 2019, el Instituto de Previsión Social resuelve rechazar el Recurso de Revocatoria y concede la Apelación en Subsidio;
QUE, la cuestión a determinar consiste en si le corresponde o no la pensión por el fallecimiento de su cónyuge a la Sra. María Charón;
QUE, en ese sentido el Art. 50 de la Ley XIX - N° 2 establece que en caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad, o con derecho a jubilación, tienen derecho a la pensión: 1) el cónyuge supérstite. Sin embargo el art. 51 luego de establecer que el cónyuge pierde el derecho a pensión en caso de divorcio vincular, excepto cuando el mismo es decretado de común acuerdo y uno de los cónyuges percibe alimentos o deja a salvo el derecho de percibirlos, establece el supuesto de la separación de hecho a la muerte del causante. Es decir que en caso de un matrimonio no disuelto, es decir vigente, también pierde el derecho a pensión el cónyuge separado de hecho;
QUE, del caso en estudio, se desprende que la Sra. María Charón se encontraba separada de hecho al momento del fallecimiento del Sr. Juan Ángel Butof, a saber: a fs. 13 del informe socio-ambiental llevado a cabo por la Lic. María Inés Cardozo se establece que no se pudo constatar la identidad de los domicilios; a fs. 19 la recurrente expresa “hace varios años me encuentro domiciliada en la Provincia de Buenos Aires, pero esta situación no implica una real separación de hecho...” y a fs. 25 manifiesta que se encontraba separada de hecho del causante y “Desde que decidí retirarme de la casa de él nunca me dio un peso”;
QUE, la Fiscalía de Estado ha expresado en casos similares al puesto a su estudio, en Dictamen 13/2011 “entiende la suscripta debe rechazarse el Recurso de Apelación deducido en subsidio, y denegar la pensión solicitada por la falta de convivencia al momento del fallecimiento, falta de acreditación que el causante se hubiera hecho cargo de los gastos alimentarios de la peticionante.. .”; y en Dictamen 04/2012: “corresponde mencionar que el derecho a pensión es de carácter sustitutivo y tiene como objeto primordial no dejar en desamparo al núcleo familiar que dependía económicamente del causante, circunstancia esta que no pudo demostrarse en autos. Y atendiendo al criterio jurisprudencial de la Cámara Federal de la Seguridad Social Sala III 16/05/05 en la causa “VINZON OLGA ZUNILDA C/ANSES S/PENSION” que dice: No resultaría equitativo que, en el caso de los esposos que han decidido concluir su vida en común y no prestarse en el futuro asistencia... sea el organismo previsional el que ante el fallecimiento de uno de ellos debiese distraer recursos del escaso fondo común para brindar amparo que, en los hechos no existían antes de fallecer el causante, resultaría injusto que por el solo hecho de invocar el vínculo (cónyuge supérstite) se le otorgue el beneficio sin tener en cuenta el desentendimiento mutuo de ambos cónyuges por un periodo prolongado de tiempo”;
QUE, en consecuencia a la recurrente no le corresponde el beneficio de pensión por fallecimiento de su cónyuge solicitado y se debe proceder al RECHAZO del recurso interpuesto por la Sra. María Charón;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19 y siguientes de autos, por la Sra. María Charón, en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 2788/19 de fecha 4 de Septiembre de 2019 del Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1187

POSADAS, 10 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE desde el 1° de Julio y hasta la fecha del presente Decreto, y APRUÉBASE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar desde la fecha del presente y hasta el 30 de Septiembre de 2020, una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "MAURICIO RAMÓN PROCACCI", para la prestación del servicio de Limpieza integral destinado a los siguientes efectores y por los montos que se detallan a continuación, de conformidad con la propuesta de fs. 02 y los Pliegos de Condiciones Particulares de fs. 08/20, encuadrando el procedimiento en los términos del Art. 44° y el Art. 85°, apartado 3, Incs. d) y o), de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

PROVEEDOR	EFECTORES	PRECIO MENSUAL	MONTO TOTAL
SERCOM de "MAURICIO RAMÓN PROCACCI"	Hospital de Jardín América de Autogestión	$ 606.846,98	$ 1.820.540,94
	Hospital S.A.M.I.C. Leandro N. Alem de Autogestión	$ 1.703.369,21	$ 5.110.107 63
TOTAL			$ 6.930.648,57

MONTO TOTAL: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 57/100.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar los montos consignados en el artículo 1° con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del presente Ejercicio Financiero:
06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales
SCD Dirección Superior $ 6.930.648,57.-

DECRETO N° 1481

POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE la Licitación Pública N° 09/20, y ADJUDÍCASE la totalidad del Renglón N° 1, a la única propuesta presentada por la firma "PETROVALLE S.A." por el monto total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTO OCHO CON 00/100 ($ 13.415.808,00), correspondiente a la cantidad equivalente de 208.320 litros, a un valor por litro de $ 64,40, para la provisión de combustible con destino a las ambulancias de la Unidad Central de Traslados, para un período estimado de consumo de 4 (cuatro) meses, encuadrándose el procedimiento en el artículo 84° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) y sus reglamentaciones.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar la suma que demande el cumplimiento de la Orden de Provisión, a favor de la firma citada en el artículo 1°, previa recepción del insumo licitado, con cargo a las partidas que se detallan a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - HOSPITAL PÚBLICO PROVINCIAL DE PEDIATRÍA "DR. FERNANDO BARREYRO" DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 06 - HOSPITAL PÚBLICO S.A.M.I.C. ELDORADO DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - HOSPITAL PÚBLICO S.A.M.I.C. OBERÁ DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08 - HOSPITAL PÚBLICO S.A.M.I.C. L. N. ALEM DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 09 - HOSPITAL PÚBLICO S.A.M.I.C. IGUAZÚ DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 11 - HOSPITAL PÚBLICO APOSTOLES DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD ORGANIZACIÓN 12 - HOSPITAL

PÚBLICO JARDÍN AMÉRICA DE AUTOGESTIÓN, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 15 - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO NEONATAL y UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 16 - DIRECCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, TEJIDOS Y BIOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, del presupuesto vigente:

06-04-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $500.000,00
06-06-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $200.000,00
06-07-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $200.000,00
06-08-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $500.000,00
06-09-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $500.000,00
06-11-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $650.000,00
06-12-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $200.000,00
06-15-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $365.808,00
06-16-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $10.300.000,00

DECRETO N° 1492

POSADAS, 11 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, en todas sus partes la Contratación Directa N° 27/2020, Cláusulas Particulares y Anexo I, que forman parte del presente Decreto, con la firma comercial "FRONTIC'S - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS" de Dental Centro S.R.L., con Domicilio Legal en Calle Bolívar N° 2239, ler. Piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para la adquisición de 10 (diez) Cámaras térmicas de temperatura corporal, destinadas a la Jefatura de Policía, por la suma de $ 7.307.796,00.- (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS) equivalente a valor USD 96.792,00.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) conforme cotización al tipo de cambio $ 75,50.- a la fecha 22/07/2020 del Banco de la Nación Argentina , más diferencias que puedan existir por cotización de la divisa extranjera en la fecha efectiva de pago; encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 85° apartado 3° inciso d) de la Ley VII N° 11 (Antes Ley N° 2303) de Contabilidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 7.307.796,00.- (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS) equivalente a valor USD 96.792,00. (DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) conforme cotización al tipo de cambio $ 75,50.- a la fecha 22/07/2020 del Banco de la Nación Argentina , más diferencias que puedan existir por cotización de la divisa extranjera en la fecha efectiva de pago, conforme lo establece el Artículos 1° del presente instrumento legal, Forma de pago: "contado contra entrega", con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-2-05-051 del Presupuesto Vigente.

ANEXO I

Contratación Directa N° 27 /2020 Expte. 235/2020.

Nº RENG.	DETALLE	cantidad	PRECIO unitario	IMPORTE TOTAL
1	**CÁMARAS DS- 2TP21B-6AVF/W TÉRMICAS DE TEMPERATURA CORPORAL C.I.:17122.....**	**10**	**USD 9.679,20**	**USD 96.792,00**
	TOTAL			**USD 96.792,00**
	Mantenimiento de oferta: 30 días.- **Forma de Pago:** Contado contra entrega.- **Plazo de Entrega:** Inmediato.- **Lugar de entrega:** Jefatura de Policía, Félix de Azara y Tucumán, libre de fletes y acarreos.-			

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
ORDENANZA Nº 64

SAN IGNACIO, Misiones; 16 de Septiembre de 2020
VISTO: La Resolución N° 118/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma dispuso Adherir el Municipio de San Ignacio a la Resolución 622, 2500 y 376 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y trabajo y empleo de la Provincia de Misiones de fecha 10/09/20.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 118/2020 de fecha 14 de Septiembre de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de actuación sanitaria para servicios relacionados con Casinos y Salas de juegos electrónicos de la Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la Resolución N° 1118/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

RESOLUCIÓN Nº 118

SAN IGNACIO, Mnes., 14 de Septiembre de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 714/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 prorrogada por Decreto Nº 996/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D. y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 622, 2500 y 376 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 10/09/2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio del virus SARS-coV-2;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260, por el cual amplio la Emergencia Sanitaria por la pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;
QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 se dispuso la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO), y las prohibiciones respectivas de circulación, y a partir del DNU N° 520/20, se determinó la medida sanitaria de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) para todos los habitantes del territorio Provincial;
QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 714/20, establece el régimen aplicable desde el 31 de Agosto hasta el 20 de Septiembre de 2020, inclusive, determinando la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;
QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones...";
QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 622, 2500 y 376 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 10/09/2020, aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Servicios Relacionados con Casinos y Salas de Juegos Electrónicos de la Provincia de Misiones", sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19;
QUE, atento a la autorización brindada por el Gobierno Provincial, es necesario dictar el presente instrumento, el cual contempla medidas de prevención a nivel local para mitigar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 en la ciudad de San Ignacio y resguardar la salud de los trabajadores y población en general, a medida que se reinicien las distintas actividades económicas;
QUE, en concordancia con la Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la ciudad de San Ignacio, se encuentra vigente la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, declarada hasta el 30 de septiembre de 2020;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 622, 2500 y 376 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 10/09/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Servicios Relacionados con Casinos y Salas de Juegos Electrónicos de la Provincia de Misiones".-
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 622, 2500 y 376 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo "Protocolo de Actuación Sanitaria para Servicios Relacionados con Casinos y Salas de Juegos Electrónicos de la Provincia de Misiones", que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio.-
ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE los horarios autorizados para desarrollar la actividad establecida en el artículo 2º, según la siguiente modalidad: De lunes a jueves en el horario establecido de 08:00 hs. a 21:00 hs. y los días viernes, sábados y domingos de 08:00 hs. a 01:00 hs.-
ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que los titulares o encargados de los Casinos y Salas de Juegos Electrónicas se hacen responsables del control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario establecido en el Artículo 2°, para lo que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúen en consecuencia dando intervención inmediata a la Policía de Misiones.-
ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE que lo establecido en los artículos precedentes podrá ser ampliado, modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19, según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-
ARTÍCULO 7º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 8º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dése publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 64

SAN IGNACIO, Mnes., 22 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 64/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 16 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la norma de referencia aprueba la Resolución N° 118/2020 emitida por el D.E.M. Ad-referéndum de su aprobación por los ediles en fecha 14/09/2020, mediante la cual se dispone la adhesión del Municipio a la Resolución Conjunta N° 622, 2500 y 376 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, a través del que se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Servicios relacionados con Casinos y Salas de Juegos Electrónicos de la Provincia de Misiones", determina horarios autorizados para el desarrollo de las

actividades en esa modalidad así como también establece como responsables del control y fiscalización del Protocolo Sanitario aprobado a los titulares de los establecimientos o encargados de los Casinos y Salas de Juegos Electrónicos, determinando también la posibilidad de modificar lo dispuesto de acuerdo a la evolución de la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19;
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS) y a los efectos de contener y prevenir su avance;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 64/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 16/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15429 V15296

ORDENANZA Nº 65

SAN IGNACIO, Misiones; 16 de Septiembre de 2020
VISTO: El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual solicita autorización para la ejecución de la obra "Construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes en las calles del barrio El Solar" de nuestro municipio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, el proyecto de referencia que viene acompañado de planos técnicos de ubicación y detalles de obras a realizar, contempla el mejoramiento de la red vial del barrio El Solar.
QUE, la obra será financiada por Vialidad Provincial y el sistema de contratación será por administración.
QUE, conforme a las disposiciones legales vigentes éste Honorable Cuerpo está facultado a aprobar éste emprendimiento.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de San Ignacio Misiones a proceder a la Ejecución de la Obra "Construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes en las calles del barrio El Solar".
ARTÍCULO 2º: APROBAR los planos técnicos de ubicación y detalles de obras a realizar que forman parte de la presente Ordenanza, conforme a lo explicitado en el Visto y Considerando de éste Instrumento Legal.
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo, a sus efectos Cumplido Archívese.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 65

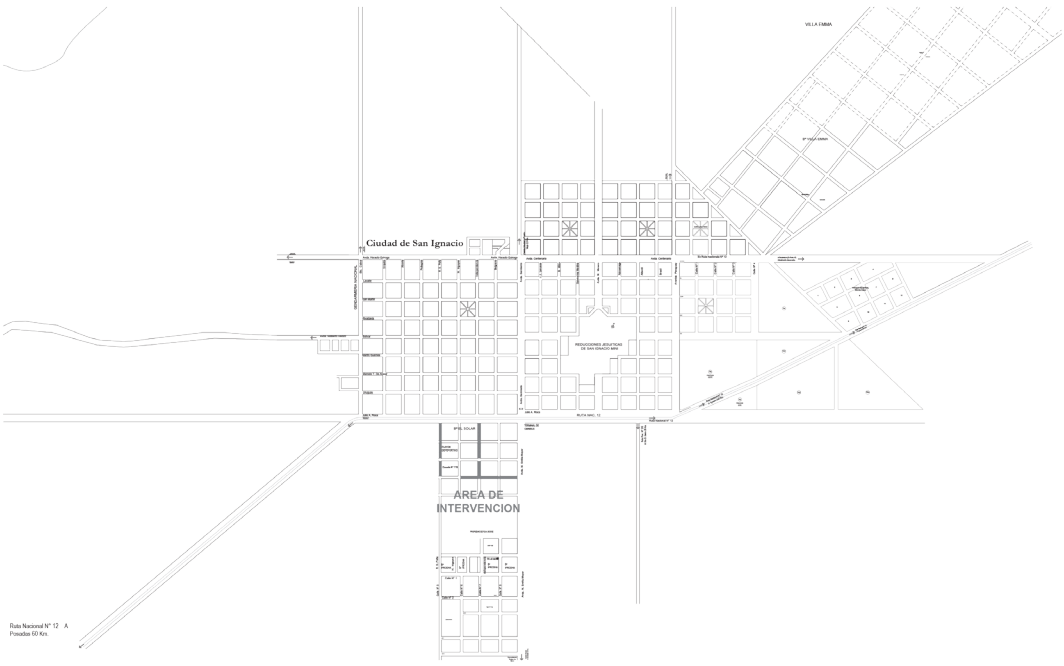
SAN IGNACIO, Mnes., 22 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 65/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 16 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la ejecución de la Obra "Construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes en las calles del Barrio El Solar", a la vez que aprueba los planos técnicos de ubicación y detalles de la obra a realizar;
QUE, la obra de referencia será financiada por Vialidad Provincial, aplicando el sistema de contratación por administración, y su concreción significaría un mejoramiento significativo de la red vial del Barrio El Solar;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

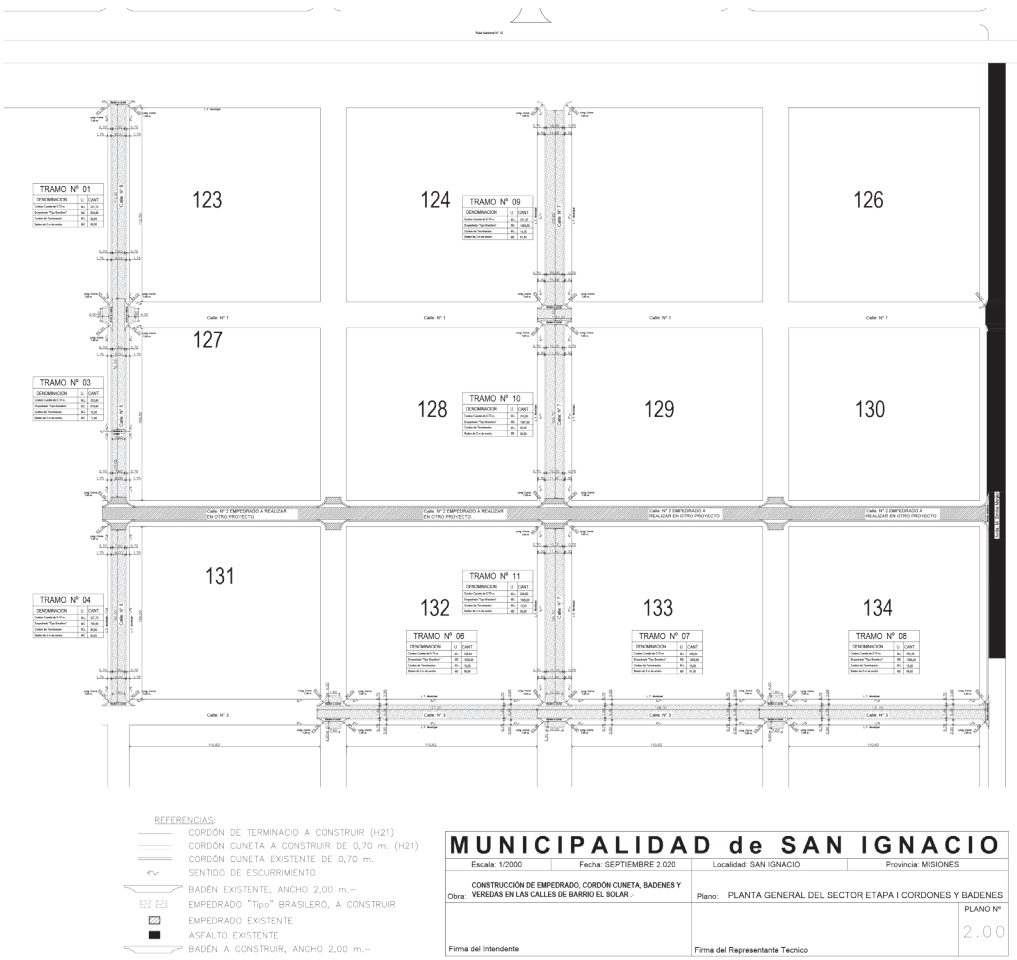
ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 65/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 16/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber



MUNICIPALIDAD de SAN IGNACIO

Escala: 1/3000	Fecha: SEPTIEMBRE 2.020	Localidad: SAN IGNACIO	Provincia: MISIONES
Obra: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CORDÓN CUNETA Y BADENES EN LAS CALLES DE BARRIO EL SOLAR .-		Plano: PLANTA DE UBICACION ETAPA I CORDONES Y BADENES	PLANO Nº 1.00
Firma del Intendente		Firma del Representante Tecnico	



REFERENCIAS:
- CORDÓN DE TERMINACIO A CONSTRUIR (H21)
- CORDÓN CUNETA A CONSTRUIR DE 0,70 m. (H21)
- CORDÓN CUNETA EXISTENTE DE 0,70 m.
- SENTIDO DE ESCURRIMIENTO
- BADÉN EXISTENTE, ANCHO 2,00 m.–
- EMPEDRADO "Tipo" BRASILERO, A CONSTRUIR
- EMPEDRADO EXISTENTE
- ASFALTO EXISTENTE
- BADÉN A CONSTRUIR, ANCHO 2,00 m.–

MUNICIPALIDAD de SAN IGNACIO

Escala: 1/2000	Fecha: SEPTIEMBRE 2.020	Localidad: SAN IGNACIO	Provincia: MISIONES
Obra: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CORDÓN CUNETA, BADENES Y VEREDAS EN LAS CALLES DE BARRIO EL SOLAR .-		Plano: PLANTA GENERAL DEL SECTOR ETAPA I CORDONES Y BADENES	
			PLANO Nº 2.00
Firma del Intendente		Firma del Representante Tecnico	

PS15430 V15296

ORDENANZA Nº 66

SAN IGNACIO, Misiones; 16 de Septiembre de 2020

VISTO: Las dificultades en todas las áreas generadas por la pandemia, la que provoca graves inconvenientes especialmente en la economía del País, de la Provincia y en particular de los Municipios; y,

CONSIDERANDO:

QUE, los trabajos informales, del que depende una gran cantidad de personas de esta localidad, es el sector poblacional más afectado, ya que desde hace más de cinco meses aproximadamente, vieron reducidas sus posibilidades de trabajo en un porcentaje cercano al 90% afectando a más de tres mil vecinos de éste municipio.

QUE, ante la situación económica que hace mella en todas aquellas actividades esenciales y no esenciales provocada por el confinamiento, el Gobierno Nacional implementó una serie de ayudas económicas para paliar las consecuencias ocasionadas por la falta de oportunidades de trabajo a un vasto sector poblacional, como changarines, obreros rurales, empleadas domésticas, monotributistas, desocupados en general, etc. y toda mano de obra paralizada también a consecuencia de la nula actividad en lo que respecta a la obra pública.

QUE, estas ayudas identificadas como IFE (Ingreso Familiar de Emergencia) y, otros alicientes económicos como ser aumentos en los montos a percibir a través del AUH (Asistencia Universal por Hijo) provisto por la Nación, han

permitido que un número significativo de personas en San Ignacio inviertan ese capital recibido en el montaje de un pequeño y rudimentario comercio que en su mayoría son humildes kioscos de venta de golosinas, panificados, enlatados y mercadería básica para la canasta familiar.
QUE, la Municipalidad de San Ignacio responsable de la Habilitación Comercial de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza General Fiscal N° 22/2019, debe atender las múltiples solicitudes de permisos temporarios para desarrollar actividades comerciales, otorgando un periodo de gracia de hasta el 31/12/2020, y a cuyo término el propietario deberá cumplimentar con todos los requisitos exigidos por esta norma municipal vigente.
QUE, el DEM ante esta situación, debe ocuparse de resolver y coadyuvar en forma urgente a quienes se encuentran padeciendo la falta de oportunidades laborales, facilitando el otorgamiento de un permiso comercial temporario para el funcionamiento de pequeños kioscos, denominados de subsistencia, y así dar respuesta a quienes han resuelto invertir esos subsidios transformándolos en fuentes de trabajo que les permita salir adelante.
QUE, para acceder a estos permisos temporarios con el fin de desarrollar la actividad comercial en el rubro KIOSCO DE SUBSISTENCIA, los interesados deberán cumplir una serie de requisitos especiales atendiendo la problemática económica por la que atraviesan y tomando en cuenta que el capital a invertir para la puesta en marcha de ese proyecto de trabajo, ha surgido de un subsidio o ayuda económica del estado Nacional o Provincial brindado en el marco de la pandemia que hoy aqueja al mundo entero.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTASE en el Municipio de San Ignacio, un sistema de Permiso Comercial Temporario para la habilitación de los denominados “Kiosco De Subsistencia” los que serán registrados y supervisados por el DEM a través de la Dirección de Recaudación y por la Dirección de Bromatología, Zoonosis y Ambiente del Municipio debiendo los solicitantes cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:
1- Nota al Intendente solicitando El Permiso para desarrollar actividades comerciales exclusivamente en el rubro Kiosco De Subsistencia, detallando que tipo de mercaderías será puesta a la venta, lugar donde se asienta el mismo y cantidad de componentes del grupo familiar.
2- Fotocopia del DNI del solicitante.
3- Croquis del área de la vivienda o sector independiente donde montará su Kiosco (un mínimo de dos metros cuadrados y un máximo de tres metros cuadrados).
4- Constancia de Domicilio extendida por la Unidad de Orden Público.
5- Copia Título de propiedad o permiso de ocupación extendido por la Municipalidad de San Ignacio el cual Bajo Ningún Concepto podrá ser alquiler, subarrendamiento, comodato, etc.
6- Declaración Jurada de los Bienes/Muebles a ser utilizados en el emprendimiento (puede ser en computadora o de puño y letra del titular).
7- Parte de Inspección donde se constate que el local responde a las características de un Kiosco De Subsistencia.
8- Abonar la tasa correspondiente al Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor detallados en el Artículo N° 3 del ANEXO I de la Ordenanza General Fiscal N° 22/2019.
ARTÍCULO 2°: LA Habilitación o Autorización para la actividad de ventas de productos de primera necesidad mediante la instalación de un Kiosco de Subsistencia tendrá vencimiento indefectiblemente el 31/12/2020, atento a la vigencia de la Ordenanza 22/2019. Pudiendo el DEM prorrogar la vigencia del mismo.
ARTÍCULO 3°: EL Permiso de Explotación del Kiosco De Subsistencia es de carácter Personal, debiendo ser atendido por su titular o familiar directo. No podrá ser transferido.
ARTÍCULO 4°: PROHÍBASE la comercialización bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones en este tipo de Kioscos de Subsistencia, como así también de; alimentos perecederos (Como carnes vacunas, porcinas, pollos, peces, etc. que requiera cadena de frío). El Permiso Temporario o Habilitación precaria que otorgue el Departamento Municipal respectivo, deberá consignar claramente y en letra negrita lo siguiente:
• PERMISO COMERCIAL TEMPORAL RUBRO EXCLUSIVAMENTE KIOSCO N°
• VENCIMIENTO DEL PERMISO
• PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS FORMAS ENVASADAS, AL COPEO, ETC.
• PROHIBIDA LA VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PERECEDEROS QUE REQUIERAN CADENA DE FRÍO.
ARTÍCULO 5°: CUANDO el local no se encuentra en condiciones reglamentarias de habilitación y funcionamiento se

denegará la solicitud.
ARTÍCULO 6°: LA habilitación lleva implícita la facultad de la Municipalidad de retirar, dejar sin efecto, disponer del cese de actividades y/o clausura del local, por razones de seguridad, salubridad o alguna otra razón que así lo amerite.
ARTÍCULO 7°: EL Otorgamiento de este permiso precario temporal para desarrollar esta actividad comercial se registrará bajo el rubro Kiosco de Subsistencia y será sin cargo.
ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 66

SAN IGNACIO, Mnes., 22 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 66/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 16 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza se implementa en el Municipio un sistema de Permiso Comercial Temporario para la habilitación de Kioscos de Subsistencia, determina requisitos para acceder al mismo y su vigencia, como así también especifica su carácter de personal e intransferible, estipula la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y alimentos perecederos, establece condiciones reglamentarias de habilitación, funcionamiento y motivos de clausura, reconoce la facultad implícita de la Municipalidad de dejar sin efecto y/o proceder a clausura por razones de seguridad o salubridad, a la vez que se determina el carácter de precario, temporal y sin cargo del Permiso mencionado;
QUE, lo dispuesto responde a la necesidad expresada por gran cantidad de personas, carentes de recursos que ha solicitado múltiples permisos temporarios con el único fin de lograr ingresos para la subsistencia familiar, utilizando para ello ayudas identificadas como IFE (INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA) y similares;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 66/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 16/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15431 V15296

ORDENANZA Nº 67

SAN IGNACIO, Misiones; 16 de Septiembre de 2020
VISTO: La problemática de la falta de monedas para poder entregar el "vuelto" en los comercios, y la necesidad de cuidar nuestro medio ambiente, y
CONSIDERANDO:
QUE, el faltante de monedas y de billetes chicos es un problema que se vive a diario sobre todo en los comercios y que dificulta a la hora de dar los vueltos a los clientes,
QUE, es común que se entregue a cambio, y en reemplazo de las monedas o billetes, caramelos, golosinas o productos innecesarios, o en el peor de los casos que el precio se redondee en perjuicio del consumidor,
QUE, la Ley de defensa del consumidor establece que en todos aquellos casos donde fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia siempre será a favor del consumidor,
QUE, es importante que nuestro Municipio siga fomentando la agricultura familiar, las huertas domiciliarias y la alimentación saludable
QUE, la implementación del programa "ECOVUELTO" aporta beneficios como:
* Permite ser una opción ante la falta de monedas y billetes chicos.-

* Dan una imagen positiva de compromiso hacia el medio ambiente.-
* Fácil uso e implementación.-
* Respuesta ecológica.-
* Atrae más interés en los clientes ya que la tendencia de cuidar el medio ambiente está creciendo.-
* Los locales comerciales pueden destacarse de los demás entregando un producto novedoso.-
* No necesita de inversión Municipal ni tiene costos para su implementación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D EN A N Z A:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa "ECOVUELTO" destinado a los comercios, locales, instituciones, o establecimientos donde se efectúen cobros por bienes o servicios y que operen dentro del Municipio de San Ignacio, que consiste en entregar como vuelto algún tipo de semilla apta para la plantación en huertas domiciliarias, cuando no tuvieran monedas o billetes chicos o cuando el cliente lo solicite.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la adhesión al Programa ECOVUELTO será totalmente optativo tanto para el Comerciante como para el cliente.

ARTÍCULO 3º: QUIENES estén adheridos a "ECOVUELTO" podrán determinar la cantidad y el tipo de semilla a otorgar, de acuerdo al monto del vuelto a entregar al cliente.-

ARTÍCULO 4º: LOS locales, instituciones, comercios o establecimientos donde se efectúen cobros por bienes o servicios, que estén adheridos a esta iniciativa, podrán identificarse en sus vidrieras, en la puerta de entrada o en el interior de las mismas, con una calcomanía o cartel informativo con la frase "Comercio Adherido A Eco-vuelto – Ordenanza Nº 67/2020 del 16-09-2020 para dar difusión al programa y dar publicidad de su compromiso con el medio ambiente.-

ARTÍCULO 5°: CRÉASE un Registro dentro del Municipio, de los comerciantes adheridos al Programa "Eco vuelto" para que esté a disposición de los comerciantes y de la ciudadanía en general.-

ARTÍCULO 6º: CRÉASE una campaña de difusión, información y concientización del producto y de los lugares que lo entregan.-

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, comunicar, elevar copia el Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido. ARCHIVAR.-

DOMÍNGUEZ – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo

DECRETO Nº 67

SAN IGNACIO, Mnes., 22 de Septiembre de 2.020.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 67/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 16 de Septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada Ordenanza se Crea en el ámbito del Municipio de San Ignacio el Programa "ECOVUELTO", destinado a comercios, locales, instituciones, o establecimientos donde se en efectúen cobros por bienes o servicios, el cual consistirá en entregar como vuelto algún tipo de semillas aptas para la plantación en huertas domiciliarias cuando no tuvieran monedas o billetes chicos o cuando el cliente lo solicite, se establece su carácter de optativo tanto para el comerciante como para el cliente, se otorga al comerciante o institución adheridos la facultad de determinar la cantidad y tipo de semillas a entregar al cliente, se habilita la posibilidad de que los comercios adheridos se identifiquen mediante una calcomanía o cartel informativo, a la vez que se crea un Registro de Comercios Adheridos y una campaña de difusión, información y concientización del producto y los lugares que lo entregan;

QUE, el Programa Ecovuelto fomenta la creación de huertas domiciliarias y la alimentación saludable, ayudando de esta manera con el cuidado tanto del medio ambiente como de la salud de los consumidores, otorgando una imagen positiva de compromiso y conciencia ecológica,

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 67/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 16/09/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15432 V15296

ORDENANZA Nº 68

SAN IGNACIO, Misiones; 23 de Septiembre de 2020.-
VISTO: El Decreto N° 995/2020, de fecha 08/07/2020, del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba la reglamentación de la Ley VI- N° 139 (antes Ley 4495) de Asociaciones de Estudiantes Secundarios; y
CONSIDERANDO:
QUE, en el Artículo 2° del Decreto 995/2020 se invita a los Municipios de la Provincia a la adhesión al mismo.
QUE, la norma reconoce y garantiza el funcionamiento de la Asociación de Estudiantes Secundarios, integrada por alumnos regulares de establecimientos de Educación Secundaria de gestión pública o privada.
QUE, de los objetivos de la educación es fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes.
QUE, la Carta Orgánica Municipal garantiza el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos (Art. 20, 21, 22, 23, 24 y concordantes).
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR el Municipio de San Ignacio al Decreto N° 995/2020, de fecha 08/07/2020, del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba la reglamentación de la Ley VI - N° 139 (antes Ley 4495) de Asociaciones de Estudiantes Secundarios.
ARTÍCULO 2°: INCORPORAR, como ANEXO I de la presente el Decreto N° 995/2020, de fecha 08/07/2020, del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, a la Asociación de estudiantes del Municipio de San Ignacio, cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 68

SAN IGNACIO, Mnes., 09 de Octubre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 68/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 23 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza el Municipio ADHIERE en todos sus términos al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 995/2020 de 08/07/2020, por el que se aprueba la reglamentación de la Ley VI - N° 139 (antes Ley 4495) de Asociaciones de Estudiante Secundarios, integrada por alumnos regulares de establecimientos de Educación Secundarios de gestión pública o privada;
QUE, el objeto de la educación es fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicabas y federal, afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantiza la Constitución Nacional y las leyes;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 68/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 23/09/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15433 V15296

ORDENANZA Nº 69

SAN IGNACIO, Misiones; 23 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 119/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 18/09/2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la misma dispuso ampliar el horario habilitado de atención de los comercios en la Ciudad de San Ignacio, el que será de 08,00 a 21,00 horas de lunes a domingos, quedando a criterio del comerciante el cierre al mediodía. Y es de aplicación a todos los rubros que estén autorizados en el Municipio.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 119/2020 de fecha 18 de Septiembre de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la Resolución N° 119/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.

DOMÍNGUEZ – Millán – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

RESOLUCIÓN Nº 119

SAN IGNACIO, Mnes., 18 de Septiembre de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 714/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 prorrogada por Decreto Nº 996/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D; y
CONSIDERANDO:
QUE, desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio del virus SARS-coV-2;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260, por el cual amplió la Emergencia Sanitaria por la pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;
QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 se dispuso la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO), y las prohibiciones respectivas de circulación, y a partir del DNU N° 520/20, se determinó la medida sanitaria de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) para todos los habitantes del territorio Provincial;
QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 714/20, establece el régimen aplicable desde el 31 de Agosto hasta el 20 de Septiembre de 2020, inclusive, determinando la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;
QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones...";
QUE, en concordancia con la Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la ciudad de San Ignacio, se encuentra vigente la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, declarada hasta el 30 de Septiembre de 2020;
QUE, de acuerdo a los informes emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del Coronavirus COVID-19 en el territorio Provincial, resulta conveniente el reini-

cio Paulatino y Coordinado de las actividades en lo económico, social y cultural, por lo que es oportuno ampliar días, horarios y modalidades de algunas actividades y servicios de la Ciudad de San Ignacio;
QUE, esta ampliación beneficiaría la reactivación de la actividad productiva del Municipio;
QUE, el Ejecutivo Municipal es la Máxima Instancia Institucional para tomar una decisión conjuntamente con el Comité de Crisis conformado por autoridades y representantes de los diferentes organismos públicos y privados con afectación en la zona;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la ampliación del horario habilitado de atención de los comercios de la Ciudad de San Ignacio, el que en adelante será de 08:00 hs. a 21:00 hs. de lunes a domingo, quedando a criterio del comerciante el cierre al mediodía. Será de aplicación para todos aquellos rubros que estén autorizados por el Municipio.-
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE la ampliación del horario de las actividades y servicios habilitados por el Municipio, según la siguiente modalidad:
1. Actividad física Up, Aerobics, Localizado, Zumba, Pilates y Yoga, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
2. Actividad física GIMNASIOS, Horario de (08:00 hs. a 21:00 hs.)
3. Actividades físicas Deportes individuales y acondicionamientos técnico/físicos para deportistas, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
4. Alquiler de bicicletas que se ofrecen en las agencias de Turismo, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
5. Práctica de Taekwon-Do, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
6. Actividad deportiva Básquetbol, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
7. Entrenamiento de Fútbol Infantil, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
8. Entrenamiento de la Liga de Fútbol Infantil, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
9. Curso Intensivo de Árbitro de Fútbol, Horario de (08:00 hs. a 18:00 hs.)
10. Caminatas de Esparcimiento al Aire Libre, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
11. Actividades de Esquí Náutico y Wakeboard, Horario de (08:00 hs. a 19:00 hs.)
12. Navegación de embarcaciones, Horario de (08:00 hs. a 19:00 hs.)
13. Pesca Deportiva de Esparcimiento, Horario de (08:00 hs. a 19:00 hs.)
14. Realización de Colectas Solidarias de Alimentos no Perecederos, Horario de (08:00 hs. a 19:00 hs.)
15. Reuniones- culto, de confesiones religiosas, iglesias y/o templos, Horario de (08:00 hs. a 22:00 hs.)
16. Bibliotecas, Horario de (08:00 hs. a 19:00 hs.)
17. Establecimientos de carácter Artístico-recreativo, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
18. Exposición de Artistas y Emprendedores Locales, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
19. Trabajadores de la Cultura Independiente, Horario de (08:00 hs. a 20:00 hs.)
20. Reuniones sociales de hasta 10 (diez) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, Horario de 09:00 hs. a 20:00 hs.
22. Casinos y Salas de Juegos Electrónicos, de lunes a jueves en el horario establecido de 08:00 hs. a 22:00 hs. y los días viernes, sábados y domingos de 08:00 hs. a 03:00 hs.
23. Locales Gastronómicos, Bares y Heladerías, de lunes a jueves en el horario establecido de 08:00 hs. a 22:00 hs. y los días viernes, sábados y domingos de 08:00 hs. a 03:00 hs.
24. Canchas de Fútbol 5 y Pádel, de lunes a jueves en el horario establecido de 08:00 hs. a 23:00 hs. y los días viernes, sábados y domingos de 08:00 hs. a 00:00 hs.
ARTÍCULO 3º: LOS horarios establecidos en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 19 de Septiembre 2020, pudiéndose modificar o suspender, en forma total o parcial si la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria así lo requiere.-
ARTÍCULO 4º: EXCEPTÚESE de la restricción horaria dispuesta en el Artículo 1º) a los Servicios Médicos, Farmacias, Estaciones de Servicio solo para expendio de combustible, Veterinarias, Remises únicamente para asistencia farmacéutica y sanitaria, como así también aquellos establecimientos comerciales industriales, productivos y/o de servicios y que sean necesarios para mantener la cadena de abastecimiento del Municipio de San Ignacio.-
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en el presente instrumento Legal, darán lugar a la intervención inmediata de las autoridades públicas.-

ARTÍCULO 6º: DÉSE amplia difusión de la presente por todos los medios masivos de comunicación social.-
ARTÍCULO 7º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 8º: REFRENDARÁ la presente, el Señor Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Publíquese. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 69

SAN IGNACIO, Mnes., 09 de Octubre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 69/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 23 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 69/2020 de fecha 23/09/2020, aprueba en todas sus partes la Resolución N° 119/2020 del D.E.M., mediante la cual el Municipio amplía el horario de los comercios, actividades y servicios habilitados, exceptúa de la restricción horaria a actividades comerciales esenciales y de abastecimiento;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 69/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 23/09/2020.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15434 V15296

ORDENANZA Nº 70

SAN IGNACIO, Misiones; 23 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La donación efectuada por la Dra. Graciela Giúdice, de una pieza arqueológica arquitectónica oportunamente cedida por una antigua vecina de esta localidad; y
CONSIDERANDO:
QUE, dicho material, es una baldosa cuadrada de cerámica cocida perteneciente al sector de la Galería sur de la Residencia de los Padres de la Reducción Jesuítica Guaraní de San Ignacio Miní.
QUE, gracias al aporte de la Dra. Lorena Salvatelli, arqueóloga del Museo Histórico Arqueológico "Andrés Guacurarí" dependiente de la Subsecretaría de Revalorización Patrimonial y Museos de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones, ésta profesional ha determinado en el informe que como Anexo I forma parte integrante de esta Ordenanza, la AUTENTICIDAD de tan importante pieza, la que posee un gran Valor Patrimonial e histórico para toda la comunidad de San Ignacio.
QUE, a tal efecto y tal cual lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 34 los obsequios y donaciones que tienen valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva del municipio y conforme a lo que disponga la ordenanza que fije su destino final.
QUE, además la Carta Orgánica Municipal vigente, establece en su Artículo Nº 56, que el Municipio reconoce a la Misión Jesuítica Guaraní de San Ignacio Miní, como a los Museos Miguel Nadasdy, Casa del escritor Horacio Quiroga

y a la Biblioteca Popular Patricias Argentinas y demás riquezas arqueológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, valores artísticos y científicos, como así también al paisaje natural, como partes del patrimonio cultural de la comunidad, bajo tutela del Municipio, que conforme con las normas respectivas, deberá disponer de las acciones que sean necesarias para su defensa, especialmente "impidiendo su traslado, alteración o enajenación. El Municipio debe asegurar su custodia y preservación de su patrimonio histórico - cultural que hacen a su historia".
QUE, teniendo en cuenta el inmenso valor Patrimonial e histórico de esta baldosa jesuítica, y a efectos de que la misma sea exhibida y compartida no solo con los habitantes de San Ignacio, sino también con los miles de turistas que anualmente visitan esta localidad movidos por todo lo que significaron las Reducciones Jesuíticas, declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, es necesario disponer que la misma sea expuesta en uno de los Museos de la Provincia con asiento en San Ignacio, a fin de garantizar el cuidado y la preservación de esta pieza ya que es parte fundamental de la historia de esta localidad.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar la donación ofrecida a la Municipalidad de San Ignacio por parte de la Dra. Graciela Giúdice, de una pieza arqueológica – arquitectónica consistente en una baldosa cuadrada de cerámica cocida, de 25 cm x 25 cm y 3 cm de espesor, decorada y confeccionada en Bajo relieve, perteneciente al sector de la galería sur de la Residencia de los Padres de la Reducción Jesuítica Guaraní de San Ignacio Miní, conforme a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal - Artículo 121º Inciso 17).-
ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE a la presente Ordenanza como Anexo I, el Informe de autenticidad de la pieza jesuítica, efectuado por la Dra. Lorena Salvatelli, arqueóloga del Museo Histórico Arqueológico "Andrés Guacurarí" dependiente de la Subsecretaría de Revalorización Patrimonial y Museos de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 3º: Incorpórese la pieza descripta en el Artículo 1º del presente instrumento legal, al Inventario Patrimonial del Municipio de San Ignacio.
ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE al DEM a realizar Convenios con las Autoridades de la Dirección de Cultura de la Provincia de Misiones, para que esta pieza de inmenso valor histórico -cultural sea exhibida en los Museos Provinciales con asiento en la localidad, garantizando el cumplimiento de los derechos municipales sobre la misma tal cual lo establece la Carta Orgánica Municipal vigente.
ARTÍCULO 5º: FACÚLTESE al DEM, a efectuar las erogaciones necesarias tendientes a la preservación y cuidado; traslado y exhibición de la misma en las condiciones adecuadas en el lugar que surja de la firma del convenio antes mencionado.-
ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 70

SAN IGNACIO, Mnes., 09 de Octubre de 2020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 70/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 23 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la Ordenanza 70/2020 Autoriza al D.E.M a aceptar la donación de la Dra. Graciela Gíudice, de una pieza arqueológica - arquitectónica consistente en una baldosa cuadrada de cerámica decorada y confeccionada en bajo relieve perteneciente a las Reducciones Jesuítica Guaraní de San Ignacio Miní, a la vez incorpora como anexo el informe de autenticidad de la pieza jesuítica así mismo incorpora al Inventario Patrimonial del Municipio, Faculta al D.E.M a realizar Convenios con las Autoridades de la Dirección de Cultura de la Provincia de Misiones para que esta piza sea exhibida en el museo con asiento en la localidad y a efectuar la erogaciones necesarias para su preservación y cuidado;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 70/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 23/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15435 V15296

ORDENANZA Nº 71

SAN IGNACIO, Misiones; 30 de Septiembre de 2020.-
VISTO: El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de actualizar los haberes del personal Municipal con aplicación retroactiva al 1 de Septiembre de 2020, que consiste en anticipo de incremento del 5% (cinco por ciento) de futuros aumentos salariales a la totalidad de las autoridades y personal municipal incluyendo al honorable concejo deliberante, y
CONSIDERANDO;
QUE, este incremento tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificable y se liquidara conjuntamente con los haberes del mes de Septiembre 2020 y se calculará sobre el neto de los haberes liquidados al mes de Agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos
QUE, los incrementos serán absorbidos por el disponible de las partidas pertinentes de Personal del Presupuesto vigente.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR un incremento del 5% (cinco por ciento) a la totalidad de las autoridades y personal municipal el que tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificable y se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de Septiembre 2020 y se calculará sobre el neto de los haberes liquidados al mes de Agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR un incremento del 5% (cinco por ciento) a la totalidad de las autoridades y personal del Honorable Concejo Deliberante el que tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificable y se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de septiembre 2020 y se calculara sobre el neto de los haberes liquidados al mes de Agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos.
ARTÍCULO 3º.- LOS incrementos a que se refiere los artículos precedentes serán absorbidos por el disponible de la partida pertinente de Personal y Honorable Concejo Deliberante del Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, archívese.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 71

SAN IGNACIO, Mnes., 09 de Octubre de 2020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 71/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 30 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza el Municipio Aprueba un incremento del 5% (cinco por ciento) a la totalidad de las autoridades y personal Municipales y del Honorable Concejo Deliberante, el que tendrá carácter de no remunerativo y no bonificarle y se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de Septiembre de 2020 y se calculará sobre el neto de los haberes liquidados al mes de Agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 71/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 30/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15436 V15296

ORDENANZA Nº 72

SAN IGNACIO, Misiones; 30 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La solicitud de los integrantes de la Asociación Civil Li. Fu. Ve. S. I. Liga de Fútbol de Veteranos de San Ignacio, Personería Jurídica Nº A-3.023, con domicilio legal en calle Rivadavia y Alcorta de la ciudad de San Ignacio, quienes expresan la necesidad de contar con un lugar para el desarrollo de sus actividades deportivas; y
CONSIDERANDO:
QUE, es fundamental satisfacer la demanda local de instalaciones deportivas;
QUE, aprovechar zonas urbanizables para un uso no contaminante, animar a las personas a integrar el deporte en su vida cotidiana, aprovechando todas las ventajas que ofrece este recurso;
QUE, el Municipio posee una fracción de terreno, de aproximadamente 7.000,00 mts. 2, ubicado en el Parterre del Boulevard planificado para la Calle N° 8 entre calle Martín M. Güemes y Calle Marcelo T. Alvear destinado al uso del espacio público, que forman parte del inmueble identificado como "Colonia San Ignacio Lote N° 74 A, Fracción OESTE", Nomenclatura Catastral Dep. 14, Mun. 64, Sec. 003, Chac. 000, Mz. 0000, Parc. 0101, Partida Inmobiliaria N° 6309;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIOSANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el uso del espacio público ubicado en el Parterre del Boulevard planificado para la Calle N° 8 entre calle Martín M. Güemes y calle Marcelo T. Alvear de aproximadamente 7.000,00 mts. 2, que forma parte del inmueble identificado como "Colonia San Ignacio Lote N° 74 A, Fracción Oeste", Nomenclatura Catastral Dep. 14, Mun. 64, Sec. 003, Chac. 000, Mz. 0000, Parc. 0101, Partida Inmobiliaria N° 6309, para la construcción de una cancha de fútbol 11 (once), de la Asociación Civil Lifuvesi. Liga de Fútbol de Veteranos de San Ignacio, Personería Jurídica Nº A-3.023, con domicilio legal en calle Rivadavia y Alcorta.-
ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al D.E.M. a reglamentar el procedimiento para la ejecución de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 72

SAN IGNACIO, Mnes., 09 de Octubre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 72/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 30 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza el Municipio Aprueba el uso del espacio público ubicado en el Parterre del Boulevard planificado para la CALLE N° 8 entre calle MARTÍN M. GÜEMES y calle MARCELO T. ALVEAR de aproximadamente 7.000,00 mts. 2, que forma parte del inmueble identificado como "Colonia San Ignacio Lote N° 74 A, Fracción OESTE", NOMENCLATURA CATASTRAL DEP. 14, MUN. 64, SEC. 003, CHAC. 000, MZ. 0000, PARC. 0101, PARTIDA INMOBILIARIA N° 6309, para la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL 11 (ONCE), de la ASOCIACIÓN CIVIL LI.FU.VE.S.I. LIGA DE FÚTBOL DE VETERANOS DE SAN IGNACIO, Personería Jurídica Nº A-3.023, con domicilio legal en calle Rivadavia y Alcorta, a su vez Autoriza al D.E.M. a reglamentar el procedimiento para la ejecución de lo dispuesto;
QUE, es fundamental satisfacer la demanda local de instalaciones deportivas;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corres-

ponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos, la ORDENANZA Nº 72/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 30/09/2020.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15437 V15296

ORDENANZA Nº 73

SAN IGNACIO, Misiones; 07 de Octubre de 2020.-
VISTO: La necesidad de crear un Parque Industrial y un Régimen de Promoción para la radicación y reubicación de actividades industriales en el Municipio de San Ignacio; y
CONSIDERANDO:
QUE, el Municipio de San Ignacio posee dos inmuebles identificados como Lote 74d-Sub2, Fracción "E", Nomenclatura Catastral Departamento 14, Municipio 64, Sección 003, Chacra 000, Manzana 0000, Parcela 0104, Partida Inmobiliaria N° "6283", con una superficie total de 14 Hectáreas 650 cm. 2; y Lote 74 bis, Nomenclatura Catastral Departamento 14, Municipio 64, Sección 003, Chacra 000, Manzana 0000, Parcela 0105, Partida Inmobiliaria N° 6284", con una superficie total de 14 Hectáreas.5604 cm. 2;
QUE, sería ampliamente beneficioso para el Municipio la radicación de nuevas actividades industriales, la reubicación de las existentes y su futura expansión;
QUE, a fin de alentar inversiones debemos acompañar el crecimiento económico con sus innegables repercusiones en la creación de genuinas fuentes de trabajo para el desarrollo integral del municipio;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE, en la jurisdicción municipal el "Parque Industrial San Ignacio" en los inmuebles identificados como Lote 74d-Sub2, Fracción "E", Nomenclatura Catastral Departamento 14, Municipio 64, Sección 003, Chacra 000, Manzana 0000, Parcela 0104, Partida Inmobiliaria N° "6283", con una superficie total de 14 Hectáreas 650 cm. 2; y Lote 74bis, Nomenclatura Catastral Departamento 14, Municipio 64, Sección 003, Chacra 000, Manzana 0000, Parcela 0105, Partida Inmobiliaria N° 6284", con una superficie total de 14 Hectáreas 5604 cm. 2;
ARTÍCULO 2º: LAS tierras destinadas al Parque Industrial tendrán como objetivo primordial el asentamiento y funcionamiento de empresas comerciales, industriales y/o de servicios y emprendimientos productivos.-
ARTÍCULO 3º: ADÓPTESE y Aplíquese en dicho Parque Industrial un régimen de promoción industrial para la instalación de nuevas actividades industriales, expansión, perfeccionamiento, reubicación y modernización de las existentes en el Municipio de San Ignacio.-
ARTÍCULO 4°: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la Ley Provincial N° 1.757 de Régimen de Zonas de Radicación Industrial.-
ARTÍCULO 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal como órgano de aplicación, a través de la secretaría correspondiente, a elaborar los Reglamentos internos de Funcionamiento y de Administración del Parque Industrial
ARTÍCULO 6°: DERÓGUESE toda norma anterior a la presente referida a zonas de promoción industrial, y toda otra norma que se oponga a la presente.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 73

SAN IGNACIO, Mnes., 09 de Octubre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 73/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 07 de Octubre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la mencionada Ordenanza el Municipio CREA el Parque Industrial San Ignacio en el inmueble identificado como Lote 74-d Sub 2, Fracción E, Partida Inmobiliaria N° 6283 y Lote 74 bis, Partida Inmobiliaria N° 6284, determina su objetivo como espacio de asentamiento de empresas comerciales, industriales y/o de servicios y emprendimientos productivos, establece la aplicación de un régimen de promoción industrial, a la vez que adhiere a la Ley Provincial N° 1757 de Régimen de Zonas de Radicación Industrial derogando toda norma precedente que se oponga lo dispuesto;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 73/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 07/10/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15438 V15296

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Nómina de Expedientes Pendientes de dictar Sentencia al 30 de Noviembre de 2.020.-

N° EXPTE.	NATURALEZA	ENTRÓ A DESP.	VENCIMIENTO
10882/09	Daños y Perjuicios	14-09-20	09-11-20
19636/15	Cump. Contrato D. y P.	21-09-20	17-11-20
5462/06	Daños y Perjuicios	23-09-20	19-11-20
1934/07	Daños y Perjuicios	23-09-20	19-11-20
* 78735/15	Acción Simulación	15-10-20	15-12-20
* 9866/13	Dañ. y Perj. y Moral	02-11-20	08-02-21
* 43341/17	Dañ. y Perj. y Moral	18-11-20	25-02-21
* 5864/07	Daños y Perjuicios	25-11-20	04-03-21
* 4179/13	Dañ. y Perj. y Moral	25-11-20	04-03-21
* 3878/12	Daños y Perjuicios	26-11-20	05-03-21
* 1792/12	Dañ. y Perj. y Moral	26-11-20	05-03-21

* Con Solicitud de Prórroga a la Excma. Cámara en fecha 26/11/2020.
Asimismo, se han dictado sentencia en las siguientes causas:

N° EXPTE.	NATURALEZA	ENTRÓ A DESP.	FECHA SENT.
117996/16	Daños y Perjuicios	21-09-20	24-11-20

4403/10	Daños y Perjuicios	05-10-20	01-12-20
145975/17	Prescrip. Adquisitiva	07-10-20	24-11-20
26597/18	Prescrip. Adquisitiva	02-11-20	17-11-20
2739/12	Prescrip. Adquisitiva	04-11-20	11-11-20
30545/17	Prescrip. Adquisitiva	11-11-20	24-11-20
106423/18	Prescrip. Adquisitiva	25-11-12	09-12-20
112533/17	Prescrip. Adquisitiva	27-11-20	01-12-20

Dra. Georgina López Liva. Juez.-

PS15444 V15296

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Informo que la Secretaria Única del Juzgado Civil y Comercial N° 3 a mi cargo, no registra autos interlocutorios pendientes de resolución al 30 de Noviembre del año en curso.-
Dra. Georgina López Liva. Juez.-

PS15445 V15296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

Posadas, 10 de Diciembre de 2020.-
Remito nómina de Expedientes pendientes de dictar Sentencia y Resolución al día de la fecha.-
NÓMINA DE EXPEDIENTES A DICTAR SENTENCIA.

EXPTE. N°	NATURALEZA	ENTRÓ	VENCE	OBSERVACIONES
123294/2015	ARANDA DIONISIA CONCEPCIÓN C/ BENÍTEZ DE BENÍTEZ PRESENTACIÓN y Otros S/ Prescripción Adquisitiva	26/10/2020	01/02/2021	
9934/2013	ACOSTA ARGENTINA HERMIDA y Otros C/ LÓPEZ CASTRO LEONARDO MARIO y Otro/a S/ Prescripción Adquisitiva	19/11/2020	26/02/2021	
49853/2018	BENÍTEZ HERCILIA MARTA y Otro/a C/ PISMENY PABLO ANDRÉS S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	11/11/2020	19/02/2021	
67429/2017	CIDADE MIGUEL ÁNGEL C/ PARRAMÓN ALEJANDRO ESTEBAN y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	19/11/2020	26/02/2021	
101843/2017	DE OLIVERA IRIS VIVIANA C/ CARRE BERNARDIN O S/ Prescripción Adquisitiva	30/11/2020	10/03/2021	
125776/2017	ENCINA ANÍBAL FÉLIX C/ PIGERL ANDRÉS S/ Prescripción Adquisitiva	02/12/2020	10/03/2021	
6239/2013	FRANCO RAMÓN ENRIQUE y Otros C/ INTRUSOS S/ Desalojo	10/12/20	16/03/21	
5059/2013	KARABYN MARTA ISABEL y Otros C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. EMSA S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	02/09/2020	04/02/2021	Con pedido a cámara de prórroga para el dictado de sentencia mediante oficio enviado el

3810/2010	KACHUK LUIS MARIANO C/ S CHMALKO MIGUEL y/o QRR S/ Usucapión	25/11/2020	05/03/2021	
50005/2015	MONZANI ARMANDO HÉCTOR C/ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL Y/U OCUPANTES y Otros S/ Reivindicación	02/11/2020	08/02/2021	
42030/2019	SCHWENGBER ROMEO ROQUE C/ SERO JUAN MIGUEL S/ Prescripción Adquisitiva	17/11/2020	24/02/2021	
85304/2020	SALESKI SANDRA ROSSANA C/ ZBOROWSKI ERMINDO JAVIER S/ Ejecutivo	10/120/20	23/12/20	
8294/2014	SOARES DE ALMEIDA OCTAVIO MOACIR C/ CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ Daños y Perjuicios	25/11/2020	04/03/2021	
43311/2017	TIRIBE LADISLAO y Otro/a C/ ELECTRICID AD DE MISIONES S.A. EMSA S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	26/10/2020	01/02/2021	

CAUSAS PENDIENTES A DICTAR RESOLUCIÓN.

EXPTE. N°	NATURALEZA	ENTRÓ	VENCE
90931/2017	ALONSO VICTORIA ALIBETH C/ RÍO URUGUAY SEGUROS y Otros S/ Daños y Perjuicios	16/12/2020	04/02/2021
8020/2010	BANCO MACRO S.A. C/ LEDEZMA DANTE DAMIÁN y Otro/a S/ Ejecutivo	10/12/2020	23/12/2020
74899/2017	CASTELLI NORA GRACIELA C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ Daños y Perjuicios	10/12/2020	23/12/2020
10317/2012	CREDIMAZ S.R.L. C/ BLANCO LUIS ORLANDO S/ Cobro de Pesos	16/12/2020	04/02/2021
7372/2010	CREDINEA S.A. C/ MOREL CLAUDIO ESTEBAN S/ Ejecutivo	17/12/2020	05/02/2021
61391/2017	DORETTO RAMÓN VICTORIO C/ DOMÍNGUEZ MARÍA ELIZABETH S/ Desalojo	16/12/2020	04/02/2021
6643/2019 BIS 2/2010	GLOBAL S.R.L. C/ MACHI BEATRIZ ANTONIA DE BELTRAME S/ Incidente de Caducidad	02/12/2020	17/12/2020
10585/2009 BIS 11/2019	GAUNA NILDA GENOVEVA C/ SUCESIÓN DE DUARTE MIGUEL ÁNGEL Y HOBUS CARMEN HAIDEE S/ Ejecución de Honorarios	02/12/2020	17/12/2020
30597/2018	GAUTO GISELLE NOELIA C/ FERNÁNDEZ LUCAS MATÍAS y Otros S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	10/12/2020	23/12/2020
262/2001	JABORNIKY JUAN S/ Sucesión	17/12/2020	05/02/2021
110026/	KOWALWAKI YESICA NATACHA SOLEDAD C/ VARGAS BRITTOS FERNANDO JAVIER S/ Ejecutivo	16/12/2020	04/02/2021
8000/2014	PROVINCIA DE MISIONES C/ ESKINAZI ALBERTO RUBÉN S/ Ejecución Fiscal	16/12/2020	05/02/2021
91353/2018	ROA FRANCO ALEJO FABIAN C/ FERNANDEZ LUCAS MATÍAS y Otros S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	10/120/20	11297/2008

11103/2013	TARJETA NARANJA S.A. C/ CABRERA CÉSAR ANÍBAL S/ Ejecutivo	17/12/2020	05/02/2021
106581/2019	VOGT ISABEL C/ CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. S/ Daños y Perjuicios		
76997/2018	ZENZINSKI LEONARDO MIGUEL C/ FERNANDEZ LUCAS MATÍAS y Otros S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	11/12/20	01/02/2021

Dr. Raúl Aníbal Cabral. Juez.-

PS15453 V15296

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

TALLER INTEGRAL ALCARAZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día la solicitud de registro público de una sociedad por acciones simplificada en los autos caratulados "EXPTE. 1086/2020 - TALLER INTEGRAL ALCARAZ S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 13 días del mes de Octubre del año 2020.-
DENOMINACIÓN: "TALLER INTEGRAL ALCARAZ S.A.S.".-
ESTABLECE SU SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: En calle Perito Moreno N° 4138 de la ciudad de Posadas.-
TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: GUSTAVO JORGE ANTONIO ALCARAZ, D.N.I. N° 21.302.473 C.U.I.T. 20-21302473-7, estado civil soltero, con domicilio real en Calle Perito Moreno N° 4138 de la ciudad de Posadas.-
OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: TALLER DE AUTOMOTORES: Compra, venta, importación y exportación de repuestos, accesorios y neumáticos para automotores, prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación, mediante la explotación de un taller de mecánica y/o de chapa y pintura del automotor prestación de servicio de cerrajería integral del automotor, prestación de servicio de grúa y traslado del automotor, participación en todo tipo de licitaciones públicas o privadas cuyos objetivos se relacionen en el objeto descripto en el párrafo anterior.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) dividido en tres mil (3.000) acciones de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: GUSTAVO JORGE ANTONIO ALCARAZ con 3.000 acciones.-
LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR TITULAR: GUSTAVO JORGE ANTONIO ALCARAZ.-
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes, 17 de Diciembre 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110061 $1.320,00 V15296

TU LIMPIEZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 875/2020 TU LIMPIEZA S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 06 días del mes de Agosto del año 2020.-
DENOMINACIÓN: "TU LIMPIEZA S.A.S.".-
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En calle España N°4815 de la Ciudad de Posadas.-
TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 99 años a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: EMMANUEL FERNÁNDEZ FACAL, D.N.I. N° 36.093.488 C.U.I.T. 20-36093488-9, casado, con domicilio real en Calle 105 N° 6070 de la ciudad de Posadas.-
OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compraventa y distribución de bienes muebles (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, yerbateras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Forestales y energéticas en todas sus formas; e (i) Transporte.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) dividido en cien (100) acciones de pesos cuatrocientos ($ 400) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: EMMANUEL FERNÁNDEZ FACAL con 100 acciones.-
LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del administrador titular EMMANUEL FERNÁNDEZ FACAL.-
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Enero de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes, 15 de Diciembre 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP1110062 $1.020,00 V15296

EDICTOS

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, en la causa caratulada: "EXPTE. N° 100783 - AÑO 2018, SEITENFUS MIGUEL OSCAR S/ INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR", con último domicilio conocido en Barra Bonita, Ruta Costera N° 2, Alba Posse; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC17836 E15292 V15296

EDICTO: Presidente del Tribunal Penal N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, (tribunalpenall.obera@jusmisiones.gov.ar), en los autos caratulados: "EXPTE. N° 101.152 - AÑO: 2.016 GOMEZ, HÉCTOR FABIÁN S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VINCULO" (Mismo Registro Anterior del Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 2, de la ciudad de Oberá, Misiones) , con el objeto de solicitarle publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos pre-citados y que transcripto en su parte pertinente expresa: "Oberá,…de Noviembre del 2.020 Atento a que GOMEZ RAMÓN JOSÉ no fue habido según informe policial de Fs. 167, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, a GOMEZ RAMÓN JOSÉ, nacionalidad argentino, D.N.I N° , soltero, de actividad o medio de vida Agricultor, nacido el 09 de Marzo del año 1979 en la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, República Argentina, hijo de Paulino Gómez y de María Olinda de Matos, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de este Tribunal, sito en calle Maipú N° 270, de esta ciudad de Oberá, Misiones, (T.E. N° 03755-453048), en el horario de 07:00 hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle lo dictado en Autos. Cumplido. Notifíquese". Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC17839 E15292 V15296

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinente dice: "EXPTE. Nº 128315/2015 MACIEL JORGE LUIS S/ HURTO",

Posadas, Misiones, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MACIEL JORGE LUIS , ya filiado en la presente causa Nº 128315/2015, por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM… REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, oportunamente ARCHÍVESE.” Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17840 E15294 V15298

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinente dice: “EXPTE. Nº 24405/2016 (EX. 22972014). KUSUYAMA ALFREDO DANIEL - CARDOZO LUCAS HERNÁN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, Posadas, Misiones, 24 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a KUSUYAMA ALFREDO DANIEL y CARDOZO LUCAS HERNÁN ya filiados en la presente causa N° 24405/2016 (Ex 229/2014), por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal, por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM… REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17841 E15294 V15298

EDICTO: Presidente del Tribunal Penal Nº 1, Segunda Circunscripción Judicial, (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.gov.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 87.016 - AÑO: 2.018 REINICKE CARLOS EDUARDO, SEVERO YONI ANDRÉS, ALVEZ LUÍS ARMANDO S/ ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ARMA EN DESPOBLADO Y EN BANDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR HABER SIDO COMETIDA CON VIOLENCIA AGRAVADA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y FAVORECIMIENTO DE LA EVASIÓN DE UNA PERSONA DETENIDA EN GRADO DE TENTATIVA Y PARTICIPACIÓN SECUNDARIA EN EL DELITO DE ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ARMA EN DESPOBLADO Y EN BANDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR HABER SIDO COMETIDA CON VIOLENCIA AGRAVADA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y FAVORECIMIENTO DE LA EVASIÓN DE UNA PERSONA DETENIDA EN GRADO DE TENTATIVA”, con el objeto de solicitarle publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los Autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: Oberá, 3 de Diciembre del 2020. Atento a que SEVERO YONI ANDRES no fue habido según informe policial de Fs. 590/591, LÍBRESE OFICIO al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, a SEVERO YONI ANDRES, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39.639.785, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los Estrados de este Tribunal, sito Calle Maipú Nº 270, (TEL: 03755-453048) , de la ciudad de Oberá, Misiones, en el horario de 07:00 hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle lo resuelto en autos. Notifíquese. Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC17842 E15294 V15298

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría N° 3, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la ciudad de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CHUMIK D.N.I N° 4.297.571 y ELSA RAQUEL PIRIZ D.N.I N° 10.425.292, en “EXPTE. N° 113353/2020 CHUMIK ESTEBAN Y PRIZ ELSA RAQUEL S/SUCESIÓN AB- INTESTATO”. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Mnes., 11 de Diciembre de 2020. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP110018 $1.080,00 E15294 V15296

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva. Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735 segundo piso, de la ciudad de Posadas - Misiones, en los autos “EXPTE: N°65.824/2020. VERA SARA ALICIA S/SUCESORIO”. CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. VERA SARA ALICIA, D.N.I. 10.725.453. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, 10 de Diciembre 2020. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP110023 $810,00 E15294 V15296

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina 1735 2do. Piso de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR HUGO BULLÓN, D.N.I. Nro. 7.481.767, "EXPTE. 132278/2019 BULLÓN VÍCTOR HUGO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 25 de Noviembre del 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110024 $540,00 E15294 V15296

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos CITA por diez (10) días a parientes del agente fallecido GUSTAVO ENRIQUE BERNASCONI, D.N.I. Nº 11.816.268 alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Aduana de Iguazú, calle Hipólito Irigoyen Nº 851, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones. Asimismo se CITA a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: 15/12/2020. Firmado: CPN Mauricio Martín Carlino. Jefe División Aduana de Iguazú. Dirección Regional Aduanera Noreste.-

PP110032 $1.530,00 E15294 V15296

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Nelly Raquel Alonso, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2do. Piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA, a herederos de la Sra. VICTORIA RAQUEL ALEGRE D.N.I. N° 3.199.772, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo/s represente, en los autos: "EXPTE. N° 37775/2017 TORRES MARIO RUBÉN C/ ALEGRE VICTORIA RAQUEL Y OTRO/A S/ ESCRITURACIÓN", Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 14 de Diciembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110028 $780,00 E15295 V15296

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ NORMA NOEMÍ, D.N.I. N° 20.815.951, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días en los autos "EXPTE. N° 91220/2020 RODRÍGUEZ NORMA NOEMÍ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Diario local. Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110031 $720,00 E15295 V15297

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de la ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores de JOSÉ CARLOS BOICHUK, D.N.I. N° 6.431.142, en autos "EXPTE. N° 93290/2020 BOICHUK JOSÉ CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP110033 $720,00 E15295 V15297

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Petronio César Piris Da Motta, por Subrogación Legal, Secretaría Civil y Comercial N° 1, a mi cargo, sito en Av. Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA a herederos y acreedores de SROKA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 22.709.408, por medio de edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia para que se acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "EXPTE. N° 136911/2019 SROKA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", que tramita ante esta judicatura, Secretaría Civil y Comercial N° 1. Puerto Iguazú, Misiones, 13 de Noviembre del 2020. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP110034 $1.260,00 E15295 V15297

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 2° piso de Posadas. CITA a herederos de JUAN CARLOS GAMARRA, D.N.I. 8.001.958, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días en "EXPTE. N° 5630/2013 GACHTER, ELIZABETH ESTHER C/ BRITEZ DANIEL ALCIDES Y OTRO/A S/EJECUTIVO" bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Mnes. 6 de Agosto de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110036 $420,00 E15295 V15296

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas…. "EXPTE. 88942/2015 - caratulado: GONZÁLEZ CLAUDIO ALEJANDRO; MARTÍNEZ LUIS DAVID S/ HURTO Y ESTELIONATO EN GRADO, DE TENTATIVA DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", ///-Posadas, 17 de Noviembre del 2020. AUTOS VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELV0: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO y ESTELIONATO EN GRÁDO TENTATIVA (Arts. 162; 173 Inc. 9° en función del Art.42 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento de imputados González Claudio Alejandro y Martínez Luis David todo ello con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17846 E15296 V15300

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinente dice: "EXPTE. N° 103871/2020 (Ex 609/20149) - DA CRUZ MATÍAS IVÁN S/ HURTO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA", Posadas, Misiones, 27 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. en favor de DA CRUZ MATÍAS IVÁN. 2- Hágase comparecer a: GROSS, DAVID ORLANDO ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba. 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17847 E15296 V152300

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez N° 1713 Posadas, Misiones, NOTIFICA a la Sra. SANDRA FIDELINA MELGAREJO D.N.I. 32.042.187, indicada como RESPONSABLE en los autos EXPEDIENTE N° 4948/2018 T.C. caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - ESC. N° 526 - COLONIA DELICIA – MNES. S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 452/17 (NOV.) $ 2.993 FONDO PROVINCIA" en el cual conforme Sentencia N° 588/2020 T.C. se le impone una MULTA de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1500,00). La sentencia en su parte pertinente expresamente dice: Posadas, 08 de Septiembre de 2020 AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO - RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 2.993,00) otorgado por Resolución N° 452/17 mes Noviembre 2017 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 526 Colonia Delicia Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento, conforme el Artículo 2 de la Ley I -N° 3. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.924,67) actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC, a la Sra. MELGAREJO, SANDRA FIDELINA D.N.I. N° 32.042.187 en carácter de Directora del Establecimiento, conforme primer párrafo Artículo 53 de la Ley I - N° 3.- ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) a la Sra. MELGAREJO, SANDRA FIDELINA conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 del Artículo 24 Ley I N° 3.- ARTÍCULO 4.- EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838796" y, el importe de la multa deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia -Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (Servicios Digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la Provincia, artículo 75 Ley I - N° 3 T.C., debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos. ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior. SIGA a los mismos efectos a la Dirección General del área y a la Fiscalía Revisora de Cuentas respectiva. Por Secretaría Relatora NOTIFÍQUESE el presente fallo conforme la normativa vigente. Oportunamente, ARCHÍVESE. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17848 E15296 V152300

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad… "EXPTE. N° 100772/2015 - "LEGUIZA LUCAS S/ USURPACIÓN", Posadas Misiones, 04 de Noviembre de 2020. RESOLUCIÓN. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO PARCIAL en favor de LEGUIZA LUCAS, por el delito de USURPACIÓN (Art. 181 del C.P.A.) que se le imputara, por aplicación del instituto de la prescripción, contenido en el Art. 59 Inc. 3, Art. 67 4to. Párrafo del C.P.A., Arts. 340 Inc. "D", 169, 215, 345, 347 y ccdtes. del CPPPM. 2) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal por la muerte de AMARILLA OSCAR EDUARDO; a tenor del Art. 59 Inc. 1° del C.P. 2) SOBRESEER TOTAL y DEFINITIVAMENTE al procesado de conformidad a lo normado en el Art. 340 Inc. 4° del C.P.P. 3) Líbrese Oficio a la Dirección Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones, a efectos de comunicar el presente resolutorio y al Registro Nacional de Reincidencia. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17849 E15296 V15300

EDICTO: El Instituto de Previsión Social Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días a que comparezca por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales, sito en Calle Bolívar 2.152, 1er. Piso de Posadas, al Sr. CARLOS RUBÉN OJEDA GARBETT, DNI 11.313.362, con domicilio electoral en Calle Formosa N° 2064 de Posadas, a fin de notificarlo en los autos caratulados: "EXPTE. N° 26095-0-2007 (REG. IPSM) OJEDA GARBETT, CARLOS RUBÉN S/PENSIÓN (SUC.: SILVIA MARTA GRACIELA RODRÍGUEZ)", donde se ha dictado la Resolución N° 1668/2017 de fecha 07/06/2017 que en su parte pertinente dice: "VISTO: CONSIDERANDO: ... POR ELLO EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de pensión interpuesto por Dn. CARLOS RUBÉN OJEDA GARBETT, D.N.I. N° 11.313.362, en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Jurídica Previsional en Dictamen N° 49/14 de fs. 41/41 de autos. ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Previsional a FORMULAR CARGOS al Sr. CARLOS RUBÉN OJEDA GARBETT, D.N.I. N° 11.313.362, por las sumas abonadas y liquidadas demás, por la suma de $126.923,07 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 07/100), dándose intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales y en virtud de lo dictaminado por ásta fs. 40/41 de autos. ARTÍCULO 3°: SE AUTORIZA a la Sub Gerencia Previsional al recupero de las sumas liquidadas y abonadas con más interés Tasa Pasiva Banco Nación, por la suma de $126.923,07 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 07/100), dándose intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales y en virtud de lo dictaminado por ésta fs. 40/41 de autos. Fdo. Dr. Carlos Omar Arce. Presidente. Dr. Luis Alberto Gómez. Vicepresidente. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 17 de Diciembre de 2020. Dra. Mónica L. Rodríguez. Directora.-

SC17850 E15296 V15298

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, a cargo de la suscripta, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de cinco días a que comparezca a estar a derecho el Señor BARBUDES JOSÉ CARLOS D.N.I. N° 39.220.279, al juicio "EXPTE. N° 47896/2020 GONZÁLEZ ERNESTO ARIEL C/ BARBUDES JOSÉ CARLOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de dos días. Posadas, Misiones, 15 Diciembre de 2020. Diana M. Alfíci. Secretaria.-

PP110053 $660,00 E15296 V15297

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 - Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, Misiones; CITA a estar a derecho a acreedores y/o herederos de la causante por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del Sr. FERNANDO FICHER - D.N.I. N° 18.624.893, en autos: "EXPTE. N° 10891/2020 - FICHER FERNANDO S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día en diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C. C. y C.). Posadas, Mnes., 16 de Diciembre de 2020. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP110054 $300,00 V15296

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, CITA y EMPLAZA al Sr. BREARD RAMÓN CARLOS, titular del D.N.I. N° 11.401.553, para que en el plan de cinco (05) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en forma y fines establecidos en el Art. 146 y 147 del C.P.C. y C en autos "EXPTE. N° 20231/2020 LETRA M S/ DIVORCIO". Publíquese por 2 (dos) días. Posadas, Misiones, 04 Noviembre del año 2020. Graciela E. Chiminski. Secretaria.-

PP110058 $660,00 E15296 V15297

EDICTO: Juzgado Primera Instancia, Civil y Comercial Número Cuatro Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 por Subrogación Legal, Secretaría Única sito en avenida Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, CÍTESE al Sr. CARLOS MARCOS ZALAPATA D.N.I. Nº 27.456.537 a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (05) días bajo apercibimiento de ley designarle Defensor de Ausentes en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 13122/2019 MUNICIPALIDAD DE POSADAS C/ ZALAPATA CARLOS MARCOS S/ ACCIÓN DE REPETICIÓN" notifíquese. Publíquese durante dos (2) días. Posadas, (Mnes)., 30 de Septiembre de 2.020. Fdo. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP110059 $750,00 E15296 V15297

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aires y San Martín, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 84716/2016 UMFUHRER GLORIA MARÍA S/ SUCESIÓN", acumulado "EXPTE. N° 39641/2018 BJORKLUND HJALMAR HARRI S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera UMFUHRER GLORIA MARÍA. L.C. 6.839.030 Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario. Oberá - Misiones, 04 de Diciembre de 2020. Rocío Belaústegui Carvallo. Secretaria.-

PP110060 $300,00 V15296

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición N° 189/20 un cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 189/20 un cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, de la siguiente manera: ESCALANTE Fernando Marcelo Adrián, D.N.I. N° 30.381.180; FIORI Adriana Beatriz, D.N.I. N° 30.165.364 y SANDOVAL Juan Carlos, D.N.I. N° 22.582.606. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP110064 A Pagar $1.800,00 E15296 V15298

CONVOCATORIAS

CALIFORNIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo establecido en nuestro Estatuto Social y conforme Disposición N° 64/2020 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones CONVÓCASE a los socios a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de DICIEMBRE del 2020, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 64/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Misiones;
Segundo: Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta;
Tercero: Tratamiento del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto en el estatuto y la ley General de sociedades;
Cuarto: Consideración de la Memoria y Estados Contables y demás documentos relacionados con el Ejercicio Económico Nº 60 cerrado el 30 de junio de 2020;
Quinto: Retribución al Directorio y Síndico;
Sexto: Distribución de Dividendos;
Séptimo: Tratamiento de la nota de fecha 14/10/2020 presentada por el Sr. Rubén Amílcar Charadía en relación a los Dividendos en acciones liberadas y solicitud de una renta vitalicia para la Sra. Nélida Heinecke.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que el art. 28 del Estatuto Social, establece que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. El accionista que se hubiera registrado conforme a la normativa aplicable, recibirá con la debida anticipación un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Zoom y un instructivo para llevar a cabo la Asamblea y el modo de acceso a la misma. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia,

contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el presidente.
MARCELO F. MARTÍN. Apoderado.-

PP110008 $5.400,00 E15292 V15296

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE
LA CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Conforme a normas legales y estatutarias, se CONVOCA a los Señores asociados de la "Asociación de Funcionarios de la Contaduría General de la Provincia de Misiones", con Número de Personería Jurídica A-1761, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Enero del año 2021 a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
2) Elección y Designación de dos Socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
3) Consideración de la Continuidad y regularización de la Asociación.-
4) Para el caso de la continuidad de la Asociación se exponen para su aprobación la situación actual, el Inventario de Bienes, la Memoria descriptiva e informe de los Revisores de Cuentas.-
5) Elección de miembros titulares y suplentes de una nueva Comisión Directiva y Órgano de fiscalización, por finalización de mandatos, fallecimientos y ausencias.-
6) Autorizar al Presidente y Tesorero a Constituir Plazos fijos a nombre de la Asociación.-
7) Establecer una Cuota mínima.-
8) Establecer que para la percepción de cualquier tipo de gratificación en especie o en dinero por parte del asociado el mismo no debe registrar deudas a la fecha del cobro.-
9) Establecer que para las nuevas incorporaciones de asociados la percepción de cualquier tipo de gratificación en especie o en dinero será proporcional a los meses que el mismo haya aportado la cuota societaria, si el mismo no haya superado los 6 meses de permanencia, y no registrar deudas a la fecha del cobro.-
10) Instituir que, para la Renuncia o baja del Asociado, el mismo no deberá registrar deudas de ninguna índole con la Asociación.-
11) Establecer que el Asociado que percibiera cualquier tipo de gratificaciones en dinero o especie no podrá renunciar por el término de 6 meses, abonando la cuota societaria en tiempo y forma. Caso contrario no se procederá a dar curso el pedido de baja.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: (asocfunccontaduria@gmail.com) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-
C.P. MIGUEL ÁNGEL DOS SANTOS. Presidente.-

PP110052 $4.590,00 E15295 V15297

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO
Y SOCIAL BONPLAND
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, COMUNICA que ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil Club Deportivo y Social Bonpland, para el día 8 de Enero de 2021, en el Polideportivo Municipal Bonpland, a las 18 hs. Para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.-
2) Exposición de la situación actual de la Asociación, Memoria Descriptiva e Inventario de Bienes.-
3) Consideración de la continuidad y regularización de la Asociación o su disolución y liquidación.-
4) Para el caso que se decida la continuidad, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Aprobación de Memoria e Inventario de bienes. Y en caso de resolver la disolución, elección de dos socios liquidadores.-

Publíquese edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial.
SAUER JONTAN MARCIO. Presidente.-

PP110057 $840,00 E15296 V15297

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2020.-
APERTURA: 06/01/2021, 10:30 horas, en la sede Municipal calle Democracia N° 265.-
OBJETO: Concesión de las instalaciones del local para explotación como BAR-RESTAURANT de la Terminal de Ómnibus de San Vicente, Misiones.-
EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos: dos mil ($2.000).-

PP110051 A Pagar $540,00 E15295 V15297

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS I.M.A.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2020.-
N° EXPTE. 1251/2020.-
OBRA: Abastecimiento de Agua Potable - Localidades Corpus Christi - Gdor. Roca - Misiones
PRECIO TOPE OFICIAL: $ 397.609.968,80.-
VALOR A: Octubre 2020.-
PLAZO OBRA: 12 Meses.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 198.000.-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado - Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En mesa de Entradas y Salidas IMAS, Av. Lavalle 4809 para la Licitación Pública del presente llamado hasta las 08:00 hs. del día 04/01/2021.
FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: en la Dirección de Ingeniería y Recursos Hídricos del IMAS el día 04/01/2021 a las 10:00 hs.-
LUGAR DE CONSULTAS: Dirección de Ingeniería y Recursos Hídricos del IMAS- Av. Lavalle 4809- 4° Piso - www.imas.misiones.gob.ar - Teléfono: 3764 - 458 217/18.
VENTAS DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la recepción de las ofertas.

PP109976 $2.310,00 E15290 V15296

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS OBRAS, Y SERVICIOS PÚBLICOS I.PRO.D.HA

PRÓRROGA LICITACIONES PÚBLICAS

N° 15/2020 A 75/2020
NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para las licitaciones públicas de los llamados hasta las 10:00 hs. del día Jueves 25/03/2021.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: en Dcción. de Planificación día Jueves y Urbanismo el 25/03/2021a partir de las 10:30 hs.-
LUGAR DE CONSULTA: Dirección de Planificación y Urbanismo, Santa Fe N° 1758, 2° Piso Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas en el Dpto. de Tesorería en Av. Roque Pérez y Calle Arrechea - Posadas.-

PP110069 A Pagar $660,00 E15296 V15297